

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00496.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó “(...) *de conformidad a la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, todos los documentos provenientes de los Despachos judiciales con destino a la oficina deben ser radicados presencialmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ubicada en la Calle 26 N° 13 – 49” (Núm. 22 C.M.C).* Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE 2023 8:00 AM
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916bcd8b2e6bb9e89e0477a53f4f68f0da916a90700561f28dcde54fd7171128**

Documento generado en 14/06/2023 09:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00508.

Agréguese a los autos la dirección de correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante (*Núm. 17 C.P.*). Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar.

Así mismo, en su momento remítase el link de expediente al nuevo correo electrónico suministrado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE 2023 8:00 AM
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12dd75ecd698f8d45719dbbc915fc9b6286704fb0ff29c25fd74b88898bff**
Documento generado en 14/06/2023 09:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00511.

En atención a la solicitud que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del acá demandado, que se encuentren en el inmueble ubicado en la *“Calle 8 A N° 92 – 71 Casa 258 del Conjunto Residencial Ciudad Tintal Supermanzana 5 Superlote 3 – Propiedad Horizontal”* o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$8.000.000.oo. M/cte.** Para esta actuación se señala la hora de las **10:30 A.M.**, del **3 de agosto de 2023.**

Designese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálese como honorarios la suma de **\$150.000.oo M/cte.**, envíese telegrama.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcb0ec2bfe4242e9255fdeed2cea90bcecf5efbeb95d5337240f112ae06cd84**

Documento generado en 14/06/2023 09:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00517.

En atención a la solicitud que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del acá demandado, que se encuentren en el inmueble ubicado en la *“Calle 8 A N° 92 – 71 Casa 7 del Conjunto Residencial Ciudad Tintal Supermanzana 5 Superlote 3 – Propiedad Horizontal”* o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$3.400.000.oo. M/cte.** Para esta actuación se señala la hora de las **10:00 A.M.**, del **3 de agosto de 2023**

Designese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálese como honorarios la suma de **\$150.000.oo M/cte.**, envíese telegrama.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91adce876296a608a9ac6419df3b17a6bd69e0b0d544f17da269452ee18fb35c**

Documento generado en 14/06/2023 09:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



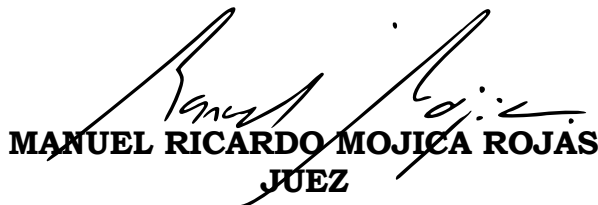
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00592.

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal y por aviso de conformidad con los artículos 291¹ y 292² del Código General del Proceso. Por cuanto en las certificaciones allegadas se confunden los requisitos de Ley. Así mismo, deberá tener en cuenta que para el tipo de proceso que se adelanta, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado algo diferente. Esto de conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del Código general del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 291 Práctica de notificación personal: 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.. La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

² Artículo 292. Notificación por aviso: Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7825210a7d6be155c0151e9468021f7927885d8729c67e7a587b7df6e826e8**

Documento generado en 14/06/2023 09:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>